	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 1 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 15	

Expediente OCDI-164-2026

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	OCDI-164-2026
Implicado(a):	NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO
Cargo:	Gerente Código 039 – Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social para la época de los hechos.
Entidad:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
Quejoso(a):	Informe de servidor publico
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-164-2026**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 586-2025 “Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria” decisión que debe ser notificada al señor **NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO**, en su calidad de investigada para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para el efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(...)



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de la señora NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.xxxxxx, en su condición de Gerente Código 039 – Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. OCDI-164-2026, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente decisión a la señora NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO, con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma les será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

2.Solicitar al proceso de Gestión Contractual de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:

 	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 2 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 15	

Expediente OCDI-164-2026

- *Informar a este Despacho cuáles fueron los funcionarios a quienes les correspondió ejercer la supervisión del Contrato No. 356 de 2023 durante toda su ejecución, indicando respecto de cada uno: nombres completos, cargo o función desempeñada, tipo de vinculación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, dependencia a la que pertenecían y sus datos de contacto (dirección de residencia y/o correspondencia, número de teléfono fijo o celular, y correo electrónico personal y/o institucional)*
- *Copia de los actos administrativos o documentos mediante los cuales se designó a la señora NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO, en su condición de Gerente Código 039 – Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC, como supervisora del contrato 356 de 2023.*
- *Remitir copia íntegra del expediente contractual del Contrato CPS 356 de 2023, incluyendo informes de supervisión, actas, requerimientos, informes de ejecución, cuentas de cobro y demás documentos y soportes contractuales que reposen en el expediente.*
- *Remitir copia del acta de citación a la audiencia de incumplimiento del Contrato CPS 356 de 2023, así como del acta correspondiente a dicha diligencia y de las grabaciones de audio que existan, en caso de haberse realizado registro de la misma.*
- *Remitir copia de las actuaciones administrativas adelantadas para el proceso de liquidación del Convenio 1114 de 2022*

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la investigada las facultades y derechos que tienen como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.


ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en el expediente. Con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Solicitar al proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General del IDPAC, lo siguiente:

- Certificación laboral de la señora NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.xxxxxx, la cual deberá contener los datos personales, datos de identificación, última dirección, teléfono y correo electrónico registrados, fecha de vinculación y de retiro si es del caso, tipo de vinculación; situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicios, incapacidades, resoluciones de encargo, etc.), cargos desempeñados, funciones asignadas y salarios devengados para las vigencias 2025- 2026 allegando copia de los actos administrativos a que haya lugar.*
- Remitir Manual de Funciones y competencias correspondiente al cargo de Gerente Código 039 – Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del IDPAC.*

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:

	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 3 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 15	

Expediente OCDI-164-2026

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.

3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la señora NUBIA CONSUELO CHAVARRO GALINDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.760.226

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **28 de mayo de 2026**, en la página web de la entidad y en la cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7.30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día **1 de junio de 2026** a las 5.30 p.m., una vez cumplido el termino de tres (03) días establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO

Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró. Maritzabel Camaño Herrera - Abogada contratista